

ECONOMÍA / POLÍTICA

DECRETO DE MEDIDAS DE REFINANCIACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA COMERCIAL

Así salvarán los bancos a las empresas

MEDIDAS DE URGENCIA CONTRA LA DESTRUCCIÓN DE EMPRESAS VIABLES/ Un Decreto de Economía avala acuerdos de refinanciación suscritos de hasta 10 años, quitas sin límites y conversiones de deudas en capital, en préstamos participativos o en dación en pago y la recepción

Mercedes Serraller. Madrid

Las dificultades que atraviesan las empresas para refinanciarse, escollos que plantean un marco jurídico que no previó la magnitud ni la duración de la crisis, ponen en peligro la continuidad de miles de compañías viables. Para atajar este problema, el Gobierno ha redactado un Real Decreto-Ley de urgencia, al que ha tenido acceso EXPANSIÓN, que se aprobará, previsiblemente, en el Consejo de Ministros de mañana.

El Decreto ataca los vetos a un acuerdo de refinanciación que permita evitar el concurso y devolver "a la senda de la rentabilidad" a las empresas. Avala, por primera vez, acuerdos de refinanciación suscritos por el 51% de los acreedores para esperas de hasta 10 años, quitas sin límites y conversiones de deudas en capital, en préstamos participativos o en dación en pago y la recepción de bienes o derechos en pago.

La norma se acompaña de un Decreto de desarrollo fiscal para mejorar la fiscalidad de las quitas (ver información adjunta), y de otro texto que creará un fondo de capital riesgo de unos 30.000 millones de euros al que trasladarán los bancos las deudas de las empresas que refinancian.

"Muchas empresas tienen comprometida su viabilidad en sus circunstancias actuales pero ello no implica necesariamente que dicha viabilidad no sea posible si se dan las condiciones adecuadas, tanto desde el punto de vista financiero como desde el punto de vista operativo", explica la

El Decreto avala los acuerdos de refinanciación para volver "a la senda de la rentabilidad"

El deudor que vete un acuerdo de conversión de deuda en capital sufre durísimas sanciones

Exposición de Motivos de la norma. Y prosigue: "Una reforma de la regulación orientada a identificar y preservar el valor de las empresas es necesaria para acelerar la recuperación del tejido industrial del país y favorecer el proceso de reajuste de las empresas a sus capacidades financieras reales".

El Real Decreto recoge las inquietudes que ha transmitido la banca al Ministerio de Economía, dado que las entidades financieras nacionales son ya las dueñas de la mayoría del capital del país y no pueden permitir que éste se vaya destruyendo.

Todo ello, cuando el Registro de Economistas Forenses alertó ayer, con datos de la Comisión Europea y Banco de España, que en este trimestre hay deudas vivas por valor de más de 200.000 millones de euros que afectan a 65.000 empresas en "riesgo de muerte". Con el fin de parar esta sangría empresarial, el Decreto enmienda varios apartados de la Ley Concursal.

● **Acuerdos del 51% para quitas.** Hasta 2012, se exigía a los



El ministro de Economía, Luis de Guindos, y el presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, el pasado lunes en el Global Forum Spain en Bilbao.

acuerdos de refinanciación el aval del 100% de los acreedores. La reforma concursal que entró en vigor el 1 de enero de 2012 permitió que sólo fuera necesario el 75% para extender en el tiempo el acuerdo, la espera, de entre 3 y hasta 5 años, pero este escudo no era válido para quitas ni para acreedores con garantía real, es decir, se quedaban hipotecas, y prendas fuera. Un Decreto de Economía de septiembre de 2013 ha avalado que sólo sean necesarios el 55% de los acreedores, pero

sólo para esperas, sin quitas.

Este Decreto avala acuerdos del 51% de los acreedores para esperas de hasta 10 años, reestructuraciones, quitas sin límites y conversiones de deudas en capital o en préstamos participativos o en dación en pago o recibir bienes o derechos en pago. Además, una parte del valor del crédito de acreedores con garantía real puede ser avalada con el 60% de los acreedores para esperas de hasta 5 años y, con el 75% de acuerdo, se permiten esperas de más de 5 años con un to-

pe de 10, quitas y conversiones de crédito, deuda y cesiones de bienes en la parte del crédito que no cubra la garantía.

● **Castigo al deudor que vete.** El deudor que vete un acuerdo de conversión de deuda en capital sufre durísimas sanciones si hay concurso, ya que éste se calificará de culpable y deberá responder con su patrimonio.

● **Aval al 'dinero nuevo'.** El dinero que inyecta un acreedor en la refinanciación, lo

que se llama *dinero nuevo* o *fresh money*, se convierte al completo en crédito contra la masa en caso de concurso, cuando antes sólo lo hacía 50%, lo que otorga mayor proyección y garantía de cobro.

● **Suspensión de ejecuciones.** Con la presentación de la comunicación de inicio de negociaciones se suspenden durante el plazo previsto para ellas las ejecuciones judiciales de bienes necesarios para la continuidad de la actividad del deudor.

AL MODO DE SAREB

Proyecto 'Midas' con 30.000 millones

Economía prepara otra norma que creará una sociedad o fondo de capital riesgo que sirva de vehículo a las entidades financieras para trasladar las deudas de empresas viables pero muy endeudadas en capital social. Este vehículo, que estará dotado con cerca de 30.000 millones, según fuentes conocedoras del proyecto, permitirá a estas empresas la conversión de deudas en capital social, un alivio que les facilitará acceder al crédito, y a los bancos les dejará sacar de sus balances estas deudas, a las que estas empresas difícilmente podrían hacer frente. A cambio, tendrán la consideración de capital social en esta sociedad, que será la que posea estas participaciones. Así, una gestora independiente designada por la sociedad o fondo de capital riesgo será quien gestione el vehículo inversor.

MÁS FLEXIBILIDAD A LOS ACUERDOS

Quitas sin límites

La Ley Concursal de 2003 no preveía porcentajes de acreedores que avalen un acuerdo, y siguiendo el Código Civil, se exigía el 100%. La reforma concursal de 2012 permitió que sólo fuera necesario el 75% para esperas de entre 3 hasta 5 años, pero no para quitas ni para acreedores con garantía real. Un Decreto de Economía de septiembre de 2013 ha avalado que sólo sean necesarios el 55% de los acreedores, sin quitas. Este Decreto avala acuerdos del 51% de los acreedores para esperas de hasta 10 años, quitas sin límites y conversiones de deudas en capital o en préstamos participativos o en dación en pago o recibir bienes o derechos en pago. Una parte del valor del crédito de acreedores con garantía real puede ser avalada con el 60% en esperas de hasta 5 años y del 75% para el resto en la parte del crédito que no cubra la garantía.

POLÉMICA EN EL SECTOR

Fin del experto independiente

El Decreto elimina la obligación de que un experto independiente emita un informe, requisito que se sustituye por una certificación de un auditor de que concurren las mayorías exigidas. Salvo en el caso de que el deudor se oponga a la conversión de deuda en capital, caso en el que deberá emitir informe que declare el concurso culpable. La eliminación del experto independiente se venía burlando desde hace tiempo e inquieta a abogados y economistas expertos en concursos. De hecho, el Registro de Economistas Forenses demandó ayer que "se profundice y transforme definitivamente la figura del experto independiente pasando de sus funciones, competencias y responsabilidades actuales de técnico emisor del informe a agente monitor del procedimiento".